



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCION
Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Nules
Procedimiento TJU nº 1/2010(antes DP 196/04)**

AL JUZGADO

EL FISCAL, en el procedimiento arriba referenciado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LOTJ, interesa la apertura del juicio oral respecto de D. CARLOS FABRA CARRERAS, D. VICENTE VILAR IBAÑEZ, D^a MONTSERRAT VIVES PLAJA y D^a MARIA DE LSO DESAMPARADOS FERNANDEZ BLANES formulando al efecto el siguiente escrito de

ACUSACION

Primero.-

1º) En el año 1999, el acusado Vicente Vilar Ibañez, administrador único de Naranjax, SL, y su esposa, la acusada, Montserrat Vives Plaja, administradora única de la sociedad Arcavi, SL, empresa dedicada a sintetizar los productos fitosanitarios fabricados y formulados por Naranjax, SL, se pusieron en contacto con el acusado Carlos Fabra Carreras, presidente de la Diputación Provincial de Castellón, para que valiéndose de dicho cargo y de los contactos que tenía, intermediara y tratara de influir ante los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad para agilizar la tramitación y obtención de autorizaciones para la fabricación y comercialización de determinados productos fitosanitarios elaborados por la citada mercantil.

Más concretamente, las actuaciones del Sr. Fabra ante los citados Ministerios se produjeron entre los años 1999 y 2002

constando diversas reuniones tanto con responsables políticos como administrativos de los citados Ministerios y de las Cortes Generales.

El día 12 julio de 1999 se celebró una reunión en el Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación del acusado Fabra con el entonces Ministro, D. Jesús Posadas Moreno, D. Juan Costa Climent, por aquel entonces Secretario de Hacienda y diputado Nacional por Castellón, D. Juan José Ortiz y Miguel Vicente Prim Tomás que en aquellas fechas eran, respectivamente, diputado y Senador por Castellón, reunión en la que, entre otras cuestiones, fue tratado la situación de retraso en la tramitación de licencias para la fabricación y comercialización de productos fitosanitarios y en la que se informó sobre el estado administrativo en el que se encontraban las solicitudes cursadas por las empresas de los acusados Vilar y Plaja.

El día 18 de octubre de 1999 fue aprobado, entre otros productos, la licencia para la producción y comercialización del fitosanitario “Abamectina”(ABAC), uno de los principales de las empresas controladas por los acusados Vives Plaja y Vilar Ibáñez. Como consecuencia del resultado de sus gestiones, el acusado Fabra Carreras requirió al acusado Vicente Vilar para que le pagara la cantidad de veinticinco millones de pesetas, siéndole pagada esta cantidad con un dinero procedente de un anticipo abonado por una empresa cliente de Naranjax, SL.

En diciembre de 1999 fue adquirida la sociedad Artemis 2000, SL, siendo el capital social distribuido al 50 % entre Montserrat Vives Plaja y M^a Amparo Fernández Blanes, esposa del acusado Fabra Carreras. Esta sociedad era titular de los productos registrados ante el MAYPA de los que Naranjax, SL tenía la exclusiva de su distribución. El acusado Vilar Ibáñez era el administrador de esta sociedad. Artemis 2000, SL carecía de actividad y trabajadores.

Tras la constitución de esta sociedad el Sr. Fabra Carreras continuó en su tarea de intermediación ante autoridades políticas y administrativas en favor no ya sólo de las empresas propiedad de los acusados Vilar y Vives, si no también de su esposa, la acusada M^a Amparo Fernández Blanes. Esta tarea de intermediación en todo momento estuvo dirigida a conseguir una mayor agilización en la concesión de licencias para la producción y comercialización de productos fitosanitarios producidos y comercializados por las tres sociedades citadas, valiéndose para ello de sus relaciones con D. Miguel Vicente Prim y D. Vicente Sánchez Peral, que era Subdelegado del Gobierno en la provincia de Castellón, y llegando a mantener reuniones con el director del Gabinete de Presidencia,

D. Alfredo Timermans del Olmo, y con la Ministra de Sanidad y Consumo, D^a Celia Villalobos.

El 28 de abril de 2000, el acusado Carlos Fabra Carreras era constituyó sociedad Carmacas, S.L., de la que era administrador único y titular del noventa por ciento de las participaciones sociales. Esta sociedad utilizó parte de su facturación para ocultar los pagos realizados por Vicente Vilar a Carlos Fabra. Carmacas, SL facturaba a las empresas del grupo controlado por el acusado Vilar: Naranjax, SL, Industrias Químicas Arcavi, SL y Artemis 2000, SL. Más concretamente, y so pretexto de unos genéricos informes sobre seguridad e higiene en el trabajo de fechas 19 de mayo de 2000 y 15 de febrero de 2001, fue facturada a Naranjax, SL en esos ejercicios las cantidades de de 3.448.226 ptas. en el año 2000 y de 9.000.000 ptas. en el año 2001. Igualmente, y con el mismo objeto, Carmacas, SL facturó en el año 2002 a Artemis 2000 S.L. la cantidad de 72.121, 44 € (pagos autorizados por la Junta General en fechas de 25 de noviembre de 2002 y el 28 de enero de 2003) y a Arcavi, SL, con fecha de 15 de junio de 2000, la cantidad de 5.800.000 ptas.

2º) Durante el período 1999 A 2004, Carlos Fabra Carreras y M^a Amparo Fernández Blanes tuvieron ingresos que fueron ocultados a la Hacienda Pública, los cuales no se corresponden ni con el patrimonio ni con la renta por ellos declarados. Así, el Sr Fabra tuvo los siguientes ingresos no declarados:

1999	2000	2001	2002	2003	2004
518.388,38 €	328.520,69 €	295.317,69 €	369.876,74 €	358.256,23 €	217.212,93 €

Y, la Sra. Fernández Blanes tuvo los siguientes ingresos no declarados:

1999	2000	2001	2002	2003	2004
350.771,47 €	308.107,09 €	261.196,51 €	248.450,32 €	340.613,75 €	117.085,00 €

Dicha ocultación de ingresos dio lugar a que fueran defraudadas a la Hacienda Pública las siguientes cantidades por una cuantía superior a los 120.000 €:

Por el Sr. Fabra Carrera:

1999	2000	2001	2002	2003
253.254,39 €	158.976,97 €	141.302,32 €	174.836,69 €	158.105, 52 €

Y, por la Sra. Fernández Blanes:

1999	2000	2001	2003
162.295,92 €	145.835,98 €	124.963,99 €	153.276,19 €

Segundo.-

Los hechos anteriormente relatados, son constitutivos de un delito continuado de tráfico de influencias de los artículos 74 y 428 del CP, de un delito continuado de cohecho de los artículos 74 y 419 CP y de un delito continuado de cohecho de los artículos 74 y 423 CP(apartado 1º); y, de nueve delitos contra la Hacienda Pública previstos y penados en el artículo 305 del CP.

Tercero.-

De los delitos continuados de tráfico de influencias y cohecho(artículo 419 CP) es autor Carlos Fabra Carreras(artículo 28 CP), del delito continuado de cohecho(artículo 423 CP) son autores Vicente Vilar Ibáñez y Montserrat Vives Plaja(artículo 28 CP).

Carlos Fabra Carreras es autor de cinco delitos contra la Hacienda Pública y M^a Amparo Fernández Blanes es autora de cuatro delitos contra la Hacienda Pública.

Cuarto.-

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Quinto.-

Procede imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

- Carlos Fabra Carreras: un año de prisión por el delito continuado de tráfico de influencias y cinco años de inhabilitación para empleo o cargo de público; por el delito continuado de cohecho 4 años de prisión, multa de 600.000 euros, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público y comiso de las cantidades percibidas(artículo 431 CP); por los delitos contra la Hacienda Pública las siguientes penas:
 - Por el correspondiente a 1999, dos años de prisión y multa de 500.000 euros,
 - Por el correspondiente al año 2000, dos años de prisión y multa de 300.000 euros,
 - Por el correspondiente al año 2001, dos años de prisión y 280.000 euros de multa,
 - Por el correspondiente al año 2002, dos años de prisión y 350.000 euros de multa,
 - Por el correspondiente al año 2003, dos años de prisión y 300.000 euros de multa.

Común a los delitos contra la Hacienda Pública la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de gozar de beneficios o incentivos fiscales durante cinco años.

- Vicente Vilar Sánchez 4 años de prisión y multa de 600.000 euros.
- Montserrat Vives Plaja 4 años de prisión y multa de 600.000 euros.
- M^a Amparo Fernández Blanes por los delitos contra la Hacienda Pública:
 - Por el correspondiente al año 1999, dos años de prisión y multa de 340.000 euros,
 - Por el correspondiente al año 2000, dos años de prisión y multa de 290.000 euros,
 - Por el correspondiente al año 2001, dos años de prisión y 249.000 euros de multa,
 - Y, por el correspondiente al año 2003, dos años de prisión y 307.000 euros de multa.

Común a los delitos contra la Hacienda Pública la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas

públicas y de gozar de beneficios o incentivos fiscales durante cinco años.

Sexto.-

Carlos Fabra Carreras También deberán indemnizar a la Hacienda Pública en 253.254,39 €, 158.976,97 €, 141.302,32 €, 174.836,69 € y 158.105, 52 € y M^a Amparo Fernández Blanes 162.295,92 €, 145.835,98 €, 124.963,99 € y 153.276,19 €, mas los intereses correspondientes devengados desde el último día de presentación voluntaria de las declaraciones fiscales, de conformidad con el artº 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artº 36 de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo interesa que en el momento procesal oportuno se declaren pertinentes para su práctica en el acto del juicio oral los siguientes

MEDIOS DE PRUEBA

1º) Interrogatorio de los acusados.

2º) Testifical:

3º) Pericial:

4º) Documental:

OTROSI DICE I: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LOTJ sean formados testimonios de los

documentos propuestos en el presente escrito como prueba documental a los efectos de su remisión al Tribunal competente para el enjuiciamiento.

OTROSI DICE II: Que de acuerdo con lo expuesto en el Recurso de Reforma del Ministerio Fiscal de 9 de junio de 2010 se acuerde seguir los tramites previstos en el artículo 780.1 de la L.E.Cr.

OTROSÍ DICE III: Que de conformidad con el artículo 764 de la L.E.Cr., interesa que se proceda a formar pieza de responsabilidad civil para asegurar las responsabilidades pecuniarias derivadas tanto de la defraudación tributaria a la Hacienda Pública, comprensiva tanto de la cuota, como de la correspondiente multa e intereses de demora, como del resto de los delitos imputados.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.

Fdo.: Luis Pastor Motta.
